



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

### **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA  
AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos Dip. Luis Martin Pérez Murrieta, Dip. Jisela Paés Martínez y Dip. Adela González Moreno, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en la XIII Legislatura del H. Congreso de B. C. Sur, en uso de las facultades que nos confiere lo dispuesto por el artículo 57, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y del artículo 101, fracción II y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XLVIII (48), DEL ARTICULO 64, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La transparencia y acceso a la información, debe garantizar a los ciudadanos el acceso a la información pública.



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD”

Promover la cultura de la transparencia y rendición de cuentas debe ser una visión de Estado.

La transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas son aliadas, pero no deben confundirse.

La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en el “escaparate público”.

Todo gobierno democrático, debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones, y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y ser sujeto de escrutinio público.

Con la transparencia, exigimos a los funcionarios que actúen según principios admitidos por todos y establecidos en las leyes, pues frecuentemente la necesidad de transparentar, no es otra cosa, sino la necesidad de contar con el concurso y la aprobación del público.

Con la transparencia se ataca la discrecionalidad y la corrupción.

Bajo este preámbulo, a raíz de que con fecha **29 de febrero de 2012**, feneció el término del C. Ing. Rodolfo López Gómez; quien fuera electo como Consejero del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Comisión Permanente de Transparencia de este Congreso del Estado,



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

debe iniciar el procedimiento de elección de quien habrá de ocupar la vacante referida.

Sin embargo, la facultad de elección de los consejeros del mencionado instituto, así como el procedimiento para llevarla a cabo, le ha sido conferida a este Poder Legislativo, a través de la Comisión de Transparencia, en una ley secundaria, precisamente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no encontrándose tal facultad en rango Constitucional, propiamente en el artículo 64 de la Constitución Estatal, que consigna de manera expresa las facultades previstas para este Congreso.

Razón por la cual, los suscritos consideramos pertinente, llevar a cabo la reforma constitucional respectiva, para que además de que dicha elección, tenga una base constitucional, se armonicen las disposiciones normativas que consignan facultades de esta naturaleza que revisten una singular importancia para la vida pública del Estado.

En razón de lo expuesto, sometemos a su elevada consideración el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**UNICO.** Se reforma la fracción XLVIII (48), del artículo 64, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para quedar en los siguientes términos:



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

**Artículo 64.-** Son facultades del Congreso del Estado:

**I a XLVII (47).**-.....

**XLVIII (48).**- Elegir al Presidente y Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los procedimientos establecidos para ello en las leyes respectivas.

**XLIX (49).**-.....



## **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA**

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

### **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

**DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA**

**DIP. JISELA PAES MARTINEZ**

**DIP. ADELA GONZALEZ MORENO**